Identificación del contrato

ID del contrato en SECOP	CO1.PCCNTR.7327786
Versión del contrato	2
Estado de contrato	En ejecución
Fecha de generación del estado	5 días de tiempo transcurrido *(24/01/2025 11:41:27 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Número del contrato	713-2025
Objeto del contrato	SUMINISTRO DE ALIMENTOS PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR CON LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES REGISTRADOS EN LA MATRICULA OFICIAL DEL MUNICIPIO DE PEREIRA DE CONFORMIDAD CON LOS LINEAMIENTOS TÉCNICO ADMINISTRATIVOS EXPEDIDOS POR LA UNIDAD ADMINISTRATIVA-ALIMENTOS PARA APRENDER (UAPA) DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL, ASÍ COMO LA NORMATIVIDAD SANITARIA LEGAL VIGENTE
Tipo de Contrato	Suministros
¿Asociado a otro contrato?	☐Sí ☑No
Duración del contrato	118 Días
Fecha de inicio de contrato	3 días de tiempo transcurrido *(27/01/2025 12:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Fecha de terminación del contrato	8/08/2025 11:59:00 AM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Tiempo adiciones en días	0 días
Liquidación	☐Sí ☑No *
Obligaciones Ambientales	☐Sí ☑No *
Obligaciones pos consumo	☐Sí ☑No *
Reversión	☐Sí ☑No *

Información de la Entidad Estatal contratante

MUNICIPIO DE PEREIRA- OFICIAL

COLOMBIA, Pereira

0 Recomendación (es)

Información del Proveedor contratista

Productos Frescos del Campo

COLOMBIA, Dosquebradas
Número de documento 900638959

Cuenta bancaria del proveedor

Proveedor	Nombre del banco	Tipo de cuenta	Número de cuenta
FRESCAMPO SAS			

Aprobación del contrato

Aprobador – Proveedor

Aprobado por: *Mauricio Castillo Ramirez* ***Fecha de aprobación:*** *25/01/2025 9:32:45 AM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Aprobador – Entidad Estatal

Aprobado por: *CARLOS JAIRO BEDOYA NARANJO* ***Fecha de aprobación:*** *25/01/2025 12:02:10 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Contrato Firmado: CO1_PCCNTR_7327786_Firmado
Contrato en ejecución: CO1_PCCNTR_7327786_En ejecución

Documentos Tipo

Documentos Tipo	No	Documentos tipo adoptados por la ANCP-CCE en virtud de la Ley 2022 del 2020

Decreto 248 de 2021

¿Debe cumplir con invertir mínimo el 30%de los recursos del presupuesto destinados a comprar alimentos, cumpliendo con lo establecido en la Ley 2046 de 2020, reglamentada por el Decreto 248 de 2021?	☐Sí ☑No	El decreto 248 de 2021, obliga a las entidades que manejen recursos públicos, a adquirir alimentos comprados a pequeños productores agropecuarios y/o de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria locales y sus organizaciones, mínimo el (30%) del presupuesto destinados a la compra de alimentos

Sentencia T-302 de 2017

Contrato asociado a las órdenes impartidas por la Corte Constitucional en la Sentencia T-302 de 2017	☐Sí ☑No	Sentencia que declara el estado de Cosas Inconstitucionales en relación con los derechos de los niños del pueblo Wayúu.

Condiciones ejecución y entrega

Condiciones de entrega:	
El contrato puede ser prorrogado	☐Sí ☐No

Configuración financiera - Configuraciones generales

¿Se requieren emisiones de códigos de autorización?	☐Sí ☑No

Configuración financiera - Garantías

¿Solicitud de garantías?	☑Sí ☐No
Garantías por lotes, grupos o etapas	☐Sí ☑No

Seriedad de la oferta ☑ Sí ☐ No

☑ % del presupuesto oficial estimado del Proceso de Contratación o de la oferta: 10,00

Cumplimiento ☑ Sí ☐ No

☑ Cumplimiento del contrato			
☑ % del valor del contrato	20,00	Fecha de vigencia (desde)	3 días de tiempo transcurrido *(27/01/2025 12:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
☐ Valor de la garantía		Fecha de vigencia (hasta)	22/12/2025 12:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
☑ Pago de salarios			
☑ % del valor del contrato	10,00	Fecha de vigencia (desde)	3 días de tiempo transcurrido *(27/01/2025 12:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
☐ Valor de la garantía		Fecha de vigencia (hasta)	19/06/2028 12:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
☑ Calidad del servicio			
☑ % del valor del contrato	20,00	Fecha de vigencia (desde)	10 días de tiempo transcurrido *(20/01/2025 12:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
☐ Valor de la garantía		Fecha de vigencia (hasta)	22/12/2025 12:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
☑ Calidad y correcto funcionamiento de los bienes			
☑ % del valor del contrato	20,00	Fecha de vigencia (desde)	3 días de tiempo transcurrido *(27/01/2025 12:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
☐ Valor de la garantía		Fecha de vigencia (hasta)	22/12/2025 12:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Responsabilidad civil extra contractual ☑ Sí ☐ No

☑ No. de SMMLV: 500

Fecha límite para entrega de garantías: 2 días de tiempo transcurrido *(28/01/2025 4:00:00 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)* **Fecha de entrega de garantías:** 2 días de tiempo transcurrido *(27/01/2025 5:07:42 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Garantías del proveedor:

Id de la garantía	Justificación	Tipo de garantía	Valor	Emisor	Fecha fin	Estado	
CO1.WRT.16259695	Cumplimiento - Cumplimiento del contrato ⚠	Contrato de seguro	7.580.892.398,80 COP	Seguros del Estado	31/08/2028 *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	Pendiente	Detalle
CO1.WRT.16236019	Seriedad de la oferta	-	974.592.579,40 COP	-	17/06/2025 *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	Aprobada	Detalle

Configuración financiera - Pago de anticipos

Definir Plan de Pagos? ☐ Sí ☑ No *

Condiciones de facturación y pago

Forma de pago

Plazo de pago de la factura

Comentarios

Número del Contrato CO1.PCCNTR.7327786
Proveedor FRESCAMPO SAS
Creado por
Agregado en -
Comentario

Anexos del contrato

Descripción	Nombre
No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados	

Dirección de notificaciones

Dirección de notificaciones Carrera 7 #17-55
Ubicación CO-RIS-66001 - Pereira
País COLOMBIA
Departamento Risaralda
Municipio Pereira
Dirección Carrera 7 #17-55
Código postal

	Grados (º)	Minutos (')	Segundos (")
Latitud:			
Longitud:			

Municipio de ejecución del contrato

ID	Dirección	Ubicación
1	MUNICIPIO DE PEREIRA	COLOMBIA > Risaralda > Pereira

1 CO1.PCCNTR.7327786

1.1 Lote 1 — Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal

						Precio total estimado	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal	
						9.745.924.794,00	9.727.346.284,00	
Ref. Artículo	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario estimado	Precio unitario	Precio total estimado	Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal
1	93131609	CUPO ALMUERZO	3.983,00	UN	1.052.442,00	1.048.784,00	4.191.876.486,00	4.177.306.672,00
2	93131609	CUPO COMPLEMENTO	8.493,00	UN	653.956,00	653.484,00	5.554.048.308,00	5.550.039.612,00

Documentos del contrato

Descripción	Nombre del documento	Detalle

	REV JUR RESOLUCION No. 000534 DE 23 ENERO 2025.pdf	REV JUR RESOLUCION No. 000534 DE 23 ENERO 2025.pdf	(detalle)
	CDP PAE.pdf	CDP PAE.pdf	(detalle)
	REV 2 JUR CLAUSULADO GRUPO 1 SME-LP-332-2024(frescampo).pdf	REV 2 JUR CLAUSULADO GRUPO 1 SME-LP-332-2024(frescampo).pdf	(detalle)

Asignaciones para el seguimiento

Ordenador del Gasto	CARLOS JAIRO BEDOY	Tipo de documento	Cédula de Ciudadanía	Número de documento	10128609.	Guardar y notificar
Supervisor	YULLY ALEXANDRA SA	Tipo de documento	Cédula de Ciudadanía	Número de documento	1088236629	Guardar y notificar

Asignaciones Ordenador del pago

Ordenador del pago	CARLOS JAIRO BEDOY	Tipo de documento	Cédula de Ciudadanía	Número de documento	10128609.	Guardar y notificar

Agregar usuario

Histórico de asignaciones

Posición	Nombre	Fecha de seguimiento	Cambiado por
Ordenador del pago	CARLOS JAIRO BEDOYA NARANJO	5 días de tiempo transcurrido *(25/01/2025 12:02:11 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	CARLOS JAIRO BEDOYA NARANJO
Supervisor	YULLY ALEXANDRA SANCHEZ PARRA	5 días de tiempo transcurrido *(25/01/2025 12:02:11 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	CARLOS JAIRO BEDOYA NARANJO
Ordenador del Gasto	CARLOS JAIRO BEDOYA NARANJO	5 días de tiempo transcurrido *(25/01/2025 12:02:11 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	CARLOS JAIRO BEDOYA NARANJO

Información presupuestal

Proyecto del Plan Marco para la Implementación del Acuerdo de Paz o asociado al Acuerdo de Paz ☐Sí ☑No * Gasto Posconflicto como aquel relacionado con el Plan Marco de Implementación (CONPES 3932) derivado de intervenciones en cumplimiento del Acuerdo.

Destinación del gasto Inversión

Fuente de los recursos:		**Valor**
Presupuesto General de la Nación - PGN	☐Sí ☑No *	
Sistema General de Participaciones - SGP	☐Sí ☑No *	
Sistema General de Regalias - SGR	☐Sí ☑No *	
Recursos Propios (Alcaldías y Gobernaciones)	☑Sí ☐No *	9.727.346.284
Recursos de Crédito	☐Sí ☑No *	
Otros Recursos (Especie, Privados, Cooperación, Propios Entidades Autónomas)	☐Sí ☑No *	
	Total	9.727.346.284

Código BPIN perteneciente al contrato

	Código BPIN	Año	Estado
☐	2024660010081	2025	Validado

Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (Recuerde que es necesario agregar al menos un CDP si es el caso)

Código CDP	Código BPIN	Tipo	Estado del CDP	Valor Total	Saldo	Valor a utilizar	Estado de la consulta	Estado
No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados								

Entidad Estatal registrada en el SIIF ☐Sí ☑No

CDP/Vigencias Futuras (Recuerde que es necesario agregar al menos un CDP o una AVF Extraordinaria si es el caso)

	Código	Tipo	Estado	Saldo	Valor a utilizar	Código unidad/subunidad ejecutora	Estado	
☐	13	CDP	No se ha iniciado		9.727.346.284 COP	10-23-20-202-006309	-	Editar

Saldo de CDP 0 COP
Saldo de vigencias futuras 0 COP
Saldo total a comprometer 0 COP
Última consulta a SIIF
Fecha de consulta SIIF -

Compromiso presupuestal de gastos

	Código compromiso	Tipo	Fecha compromiso	Estado compromiso	Valor compromiso AVF/CDP	Monto por consumir	Monto presupuestal a liberar	Código Posición de Gasto	Consulta Ejecución	
☐	629	Presupuestal (CDP)	-	No se ha iniciado	9.727.346.284 COP	9.727.346.284 COP	-	-	SIIF	Detalle Editar

Saldo de compromisos CDP 9.727.346.284 COP
Saldo de compromisos AVF 0 COP
Saldo total comprometido 9.727.346.284 COP
Última consulta a SIIF
Fecha de consulta SIIF -

Modificación del Contrato

Ref. de Modificación	Tipo de modificación	Fecha de modificación	Fecha de Aprobación	Estado	Versión	Versión previa	Cambios
CO1.CTRMOD.18119472	Modificar el contrato	25/01/2025 12:29 PM *(UTC -5 horas)*	25/01/2025 12:35 PM *(UTC -5 horas)*	Publicado	2	Ver	Detalle

ANEXO CLAUSULADO CONTRATO DE SUMINISTRO

El Señor CARLOS JAIRO BEDOYA NARANJO, Mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número. 10.128.609 expedida en Pereira, Secretario de Educación de Pereira con decreto de nombramiento número 000334 del 07 de febrero de 2024 y acta de posesión número 000405 del en su calidad de Delegado por el Alcalde mediante decreto 006 de 2024, y en ejercicio de la competencia otorgada por el artículo 11, numeral 3 literal b de Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás decretos reglamentarios, y Que para los efectos del presente se denominará **EL MUNICIPIO y** PRODUCTOS FRESCOS DEL CAMPO S.A.S – FRESCAMPO) **S.A.S Nit. 900.065.049-4** cuyo representante legal entidad **MAURICIO CASTILLO RAMIREZ** identificada con cedula C.C. No. 10.020.426 de Pereira de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, han acordado celebrar el presente contrato, que se regirá por las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones: A) Que el Municipio a través de la Secretaría de Educación adelantó el proceso de Licitación Pública SME-LP-332-2024 B) Que agotado el proceso referido, el referido CONTRATISTA resultó adjudicatario de acuerdo con la propuesta presentada y recomendación por parte del comité evaluador y que fue acogida esta recomendación por el ordenador del gasto, en función de ello se procede la celebración del contrato respectivo, que se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO**: "SUMINISTRO DE ALIMENTOS PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR CON LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES REGISTRADOS EN LA MATRICULA OFICIAL DEL MUNICIPIO DE PEREIRA DE CONFORMIDAD CON LOS LINEAMIENTOS TÉCNICO ADMINISTRATIVOS EXPEDIDOS POR LA UNIDAD ADMINISTRATIVA-ALIMENTOS PARA APRENDER (UAPA) DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL, ASÍ COMO LA NORMATIVIDAD SANITARIA LEGAL VIGENTE"

<table>
<tr><th>Características y especificaciones, en términos de desempeño y calidad</th><th>Nº de Estudiantes Favorecidos</th></tr>
<tr><td>a. RA Complemento alimentario tipo almuerzo para los estudiantes que implementan la Jornada Única del Municipio y las Instituciones y/o establecimientos educativos ubicados en la zona rural disperso de difícil acceso en el municipio de Pereira.

b. RI Complemento alimentario en la modalidad de ración industrializada para los estudiantes de Instituciones y/o establecimientos educativos en jornada regular.</td><td>
<table>
<tr><th>GRUPO 1</th><th>RA</th><th>RI</th></tr>
<tr><td>CUPOS</td><td>3.983</td><td>8.493</td></tr>
<tr><td>TOTAL: CUPOS</td><td colspan="2">12.476</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

CLÁUSULA SEGUNDA: ALCANCES DEL OBJETO: 1. Realizar la entrega de los alimentos para la operación del Programa de Alimentación Escolar de acuerdo con la modalidad establecida (complemento refrigerio industrializado, y/o almuerzo y/o la modalidad requerida por la supervisión) en cada una de las instituciones educativas priorizadas por la Secretaría de Educación, dando cumplimiento al Lineamientos técnico administrativo del PAE y Normatividad Sanitaria Legal Vigente y en las cantidades y frecuencias establecidas por la supervisión. **2.1** Asistir al 100% de las reuniones convocadas por la supervisión del Programa de Alimentación Escolar. **2.2** Dar respuesta oportuna al 100% de los requerimientos realizados por la supervisión del Programa de Alimentación Escolar, presentando, si es el caso, planes de mejora correspondientes que deberán ser aplicados a la totalidad de la operación tanto en planta como en puntos. **3.** Asegurar en todas las etapas de la operación del PAE (recepción, producción y consumo) la calidad e inocuidad de los alimentos y dar cumplimiento a lo establecido en la normatividad sanitaria legal vigente**. 3.1** Realizar mensualmente y como mínimo 3 análisis microbiológicos a los alimentos, distribuidos de la siguiente manera; Alimentos, ambiente y bebida, en caso de modalidades diferentes, la supervisión establecerá previamente los tipos y frecuencias de las muestras a analizar.**3.2** Garantizar la calidad de la materia prima y productos entregados en las modalidades contratadas por la secretaría de educación, en cumplimiento de las condiciones exigidas en la resolución 5109 de 2005 y demás normas sanitarias legales vigentes. **PARAGRAFO** : Los análisis microbiológicos pueden modificarse en cantidad y puntos de toma según necesidad de la ETC sin exceder en ningún caso el valor costeado **4.** Estar al día con el pago de las obligaciones tales como: sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación, pagos de honorarios, primas y liquidaciones de las manipuladoras de

alimentos, operarios y demás personal involucrado en la operación del PAE. **5.** Llevar a cabo la etapa de alistamiento presentando a la supervisión del PAE la ejecución de las actividades relacionadas. **5.1** Entregar a la supervisión del contrato, luego de la suscripción del acta de inicio, los soportes que demuestren el cumplimiento de etapas de alistamiento de acuerdo con lo descrito en la resolución 00335 de 2021 así como los soportes para su implementación. (programa de calibración y mantenimiento de equipos). **6.** Realizar la entrega de los implementos de aseo para el desarrollo de las actividades de limpieza y desinfección derivadas de la operación del Programa **OBLIGACIONES DE LAS PARTES: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA 1.** Designar a un funcionario que actué como líder del proyecto, el cuál será el enlace con la Secretaría de Educación para todos los efectos de verificación de cumplimiento de obligaciones, solicitud de reportes y seguimientos a la ejecución del Programa de Alimentación Escolar. **2.** Disponer de lo necesario para que el objeto del contrato se cumpla a cabalidad y se alcancen las metas establecidas en la ejecución del Programa de Alimentación Escolar. **3.** Informar a la menor brevedad posible, las anomalías, inconvenientes y novedades presentadas en la operación del programa. **4.** Desarrollar la operación del programa en lo correspondiente al suministro de alimentos realizando las actividades de acuerdo con el plazo establecido y especificaciones contempladas en los lineamientos técnico administrativo del Ministerio de Educación Nacional –MEN- y necesidades de la Entidad territorial certificada –ETC- **5.** Asegurar la continuidad de las actividades y la garantía de los equipos utilizados en las plantas de producción, además de los recursos físicos, humanos, tecnológicos, logísticos y materiales necesarios para el buen desarrollo y ejecución del Programa. **6.** Participar activamente en todas las reuniones a las que convoque la Secretaría de Educación relacionadas con la ejecución del contrato. **7.** Poner a disposición de Secretaría de Educación y de las Entidades de control, toda la información relacionada con el desarrollo y ejecución del contrato con sus respectivos soportes. **8.** Radicar las cuentas de cobro en los términos exigidos por la Secretaría de Educación. **PARÁGRAFO:** La presentación de los cobros sin el cumplimiento de las condiciones establecidas por la SEM harán que la Secretaría de Educación se abstenga de realizar los pagos correspondientes, sin embargo, el contratista seguirá obligado a cumplir con todos los alcances derivados del presente contrato. **9.** Asegurar que las calidades de las materias primas utilizadas en las preparaciones de los alimentos cumplan con condiciones organolépticas, microbiológicas y nutricionales solicitadas por la supervisión del programa, así como las condiciones higiénicas sanitarias que aseguren la inocuidad de los mismos. **10.** Asegurar que los alimentos utilizados para la operación del PAE cumplan con las condiciones de rotulado establecidas en la resolución 5109 de 2005 del Ministerio de Salud y Protección Social. **11.** Dar estricto cumplimiento a las preparaciones y/o presentaciones establecidas por la Secretaría de Educación en los 20 ciclos de menú para la operación del PAE o modalidad de entrega de alimentos definida por la SEM y aprobada por el MEN. En el caso de requerir algún intercambio o modificación, este debe ser aprobado por la supervisión del Programa de Alimentación Escolar. **12.** Asegurar que los alimentos distribuidos a los beneficiarios del PAE cumplan con los gramajes establecidos de acuerdo con los ciclos de menú entregados por la Secretaría de Educación. **13.** Asegurar que en cada institución educativa se encuentre la presencia de manipuladoras de alimentos de acuerdo a cobertura y/o necesidad **Asegurar** la participación de (1) representante del personal manipulador de alimentos que preferiblemente sea padre de familia en la integración del CAE **14.** Asegurar la participación de (1) representante del personal manipulador de alimentos que preferiblemente sea padre de familia en la integración del CAE **15.** Asegurar que en cada institución educativa se encuentra la totalidad de documentación de las manipuladoras de alimentos, la cual deberá contener: Capacitación en manipulación de alimentos (registro fotográfico, contenido, listado de asistencia), Capacitación en estandarización de porciones, exámenes médicos que aseguren las condiciones favorables de salud para el manejo de alimentos basados en los resultados de las pruebas de laboratorio (coprológico, frotis de garganta, KOH de uñas). **16.** Realizar la entrega de implementos de aseo desinfección y bioseguridad en cada uno de los puntos de entrega priorizados por la SEM, así mismo Garantizar la tenencia y uso de los implementos de aseo, desinfección y bioseguridad en las plantas de producción en donde se preparen los alimentos para la modalidad de catering (dichos implementos deben estar debidamente rotulados e identificados de acuerdo a la normatividad aplicable) **17.** Asegurar que el concepto higiénico sanitario emitido por el ente competente para las plantas de producción y vehículos transportadores de alimentos cuenten con concepto higiénico sanitario FAVORABLE y que este se mantenga con un porcentaje igual o superior al 90%. **18.** Garantizar en cada una de las etapas del proceso (producción, transporte y servido) la temperatura optima de las preparaciones de acuerdo a los ciclos de menú establecidos por la SEM. **19.** Garantizar la entrega oportuna de los alimentos en los tiempos, rutas establecidas, y en servido conforme a las cantidades del rango medio de edad, que registra en el estudio y análisis químico de los alimentos. **20.** Realizar el proceso de limpieza y desinfección de frutas (excepto banano), antes de realizar el proceso de embalaje en la entrega de complemento alimentario, siguiendo las recomendaciones técnicas del

Equipo interdisciplinar del Programa cuando así se requiera **21**. Garantizar el mantenimiento, calibración y buen estado de los equipos utilizados en las plantas de producción e instituciones priorizadas por la SEM que fueron presentados en la etapa precontractual. **22.** garantizar el buen estado de la infraestructura física de las plantas de producción durante la ejecución del programa. **23.** Garantizar que, en cada establecimiento educativo priorizado por la SEM, se encuentren publicados los formatos relacionados con la información concerniente al programa- ficha de visibilidad y transparencia (en el formato del MEN), ciclos de menú actualizados (aprobados por la SEM para cada grupo de edad y modalidad), guía de atención a ETAS (documento establecido por el MEN), horario de consumo. **24**. Cumplir mensualmente con mínimo el 30% y el porcentaje presentado en la oferta de las compras locales de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 2046 de 2020; donde se entienden compras locales a pequeños productores teniendo de referente la zona, local, municipal y regional, entendiendo regional como el eje cafetero (Risaralda/Caldas y Quindío). **25.** Participar de los espacios de participación que se definan por parte de la mesa técnica Nacional de Compras Locales de alimentos y participar en su rol de compradores de alimentos o de sus materias primas en las ruedas de negocios que realicen en virtud de lo establecido en la ley 2046 de 2020. **26.** Garantizar el buen trato, las adecuadas relaciones entre cada uno de los actores del Programa en cada del cada de las etapas del mismo **OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO.** 1. Cancelar al contratista, el valor generado correspondiente a la operación en los días calendario escolar debidamente soportado en el informe presentado por este y aprobado por el supervisor, en los días que genere el trámite administrativo y financiero del pago. **2.** Informar al enlace del operador las novedades presentadas en la prestación del servicio, a fin de que se dispongan de acciones inmediatas de mejoramiento. **3.** Informar al enlace del operador, las cancelaciones reportadas por las instituciones educativas con mínimo de un día antes de la prestación del servicio. **4.** Brindar al contratista la información requerida para la ejecución de las actividades que deriven de la operación del PAE. **5.** Informar semanalmente al enlace del operador la proyección de raciones a entregar la semana siguiente a la prestación del servicio. **6.** Citar a los operadores a las reuniones mensuales de seguimiento y compartir las actas correspondientes que dan fe del desarrollo de la actividad. **7.** Revisar y aprobar el plan de alistamiento entregado por el contratista tras la firma del acta de inicio de ejecución **8.** Las contempladas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y complementarias. **CLÁUSULA CUARTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO**: El valor total del presente contrato se pacta por la suma **hasta NUEVE MIL SETECIENTOS VEINTISIETE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS MTE ($9.727.346.284)** distribuidos así:

DISTRIBUCIÓN PRESUPUESTO 2024	
VALOR *Ración Almuerzo* RA-	**$ 8.888**
VALOR *Ración Complemento* RC-	**$ 5.538**
Días a contratar:	118

Grupo	Cupos Almuerzo	VALOR TOTAL –MODALIDAD ALMUERZO	CUPOS COMPLEMENTO	VALOR TOTAL- MODALIDAD COMPLEMENTO	VALOR TOTAL GRUPO
GRUPO 1	3.983	$ 4.177.306.672	8.493	$ 5.550.039.612	$ 9.727.346.284

FORMA DE PAGO: El valor del contrato se pagará mediante actas mensuales o periódicas de acuerdo con los cuadros de servido de raciones entregadas que será verificadas por el equipo de apoyo a la supervisión, el contratista deberá emitir la correspondiente factura equivalente al valor total liquidado para pago por parte del equipo financiero del programa, el valor de los pagos correspondiente surgirá del resultado de multiplicar el número de raciones entregadas en cada institución educativa asignada, por el número de días, restando de ello las glosas que se puedan generar. Lo anterior previo cumplimiento de las obligaciones derivadas del objeto del contrato y su aceptación a satisfacción por parte del municipio de Pereira y certificado por el supervisor. **Nota**: Luego de cada pago el equipo verificará las certificaciones de Entrega de Raciones en los puntos de suministro y serán cotejados con el cuadro de servido, en caso de discrepancia que efectúan los correspondientes descuentos para el pago siguiente y sucesivamente hasta el último pago donde serán verificados todos los pagos efectuados en la vigencia del contrato y en

caso de que el contratista debe hacer devoluciones por efecto de las revisiones de los CEA y o descuentos del último pago, están justificados en el informe final y liquidación de ser el caso, *en caso de inejecuciones la entidad revisara los valores de ración en modalidad industrializada de cada contratista, haciendo la conversión de recursos propios almuerzo a recursos propios modalidad industrializada.* **CLÁUSULA QUINTA: PLAZO DE EJECUCIÓN: Plazo de Ejecución:** El tiempo establecido para la contratación será de hasta ***118 días calendario escolar*** contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio del contrato y sin exceder la vigencia fiscal a 31 de diciembre de 2025 **Nota 1:** El plazo de ejecución podrá ser prorrogado y/o adicionado en cumplimiento de la normativa UApA que establece como obligación para la ETC la garantía del suministro en toda la vigencia del calendario escolar **Nota 2:** Se debe tener en cuenta que el costo final se derivó de la cantidad de productos o elementos, la frecuencia de consumo, el valor promedio, los días del mes de atención (21), la cantidad de beneficiarios y el número de complementos a entregar, sin embargo, el plazo de ejecución del contrato se establece de acuerdo con la resolución 007706 de 2024 que fija el calendario académico, por consiguiente, el plazo del contrato será el que resulte a partir de la suscripción del acta de inicio y hasta el 7 de diciembre 2025 (día que finaliza el calendario escolar). **CONDICION AL PLAZO:** En caso de no ejecuciones por días de servicio no prestado o por cupos no marcados o variaciones a la solicitud por la entidad mediante la orden semanal de pedido, estos serán ejecutados dentro del plazo del contrato, es decir luego de completarse ejecución de los 118 días calendario escolar y sin exceder 180 días calendario escolar, sin que ello implique afectación al contratista. **CLÁUSULA SEXTA: RELACIÓN LABORAL:** el presente contrato no genera relación laboral con EL CONTRATISTA y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula cuarta. **CLÁUSULA SÉPTIMA: SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTA:** Para el pago del presente contrato se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 13 Fecha expedición 10/01/2025 Fecha vencimiento Valor Total $29.879.314.422,00 con las fuentes de financiación distribuidas de la siguiente manera:

FUENTE	CODIGO	CONCEPTO	VALOR
RUBRO	2.3.2.02.02.006	Comercio y distribución; alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua	$ 7.607.046.785
C. COSTOS	1110	SECRETARIA DE EDUCACION	
FONDO	101	FONDOS COMUNES	
PROYECTO	2024660010081	FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD Y PERMANENCIA EDUCATIVA EN EL MUNICIPIO PEREIRA	
FUENTE	**CODIGO**	**CONCEPTO**	**VALOR**
RUBRO	2.3.2.02.02.006	Comercio y distribución; alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua	$ 1.302.597.231
C. COSTOS	1110	SECRETARIA DE EDUCACION	
FONDO	216	SGP - Alimentación Escolar	
PROYECTO	2024660010081	FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD Y PERMANENCIA EDUCATIVA EN EL MUNICIPIO PEREIRA	
FUENTE	**CODIGO**	**CONCEPTO**	**VALOR**
RUBRO	2.3.2.02.02.006	Comercio y distribución; alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua	$ 2.880.828.728
C. COSTOS	1110	SECRETARIA DE EDUCACION	
FONDO	279	SGP Propósito General - Libre Inversión	
PROYECTO	2024660010081	FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD Y PERMANENCIA EDUCATIVA EN EL MUNICIPIO PEREIRA	
FUENTE	**CODIGO**	**CONCEPTO**	**VALOR**
RUBRO	2.3.2.02.02.006	Comercio y distribución; alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua	$ 320.305.678
C. COSTOS	1110	SECRETARIA DE EDUCACION	
FONDO	226	Rendimientos Financieros -SGP- Alimentación Escolar	

PROYECTO	2024660010081	FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD Y PERMANENCIA EDUCATIVA EN EL MUNICIPIO PEREIRA	
FUENTE	**CODIGO**	**CONCEPTO**	**VALOR**
RUBRO	2.3.2.02.02.006	Comercio y distribución; alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua	$17.768.536.000
C. COSTOS	1110	SECRETARIA DE EDUCACION	
FONDO	309	Programa Alimentacion Escolar PAE - MEN	
PROYECTO	2024660010081	FORTALECIMIENTO DE LA CALIDAD Y PERMANENCIA EDUCATIVA EN EL MUNICIPIO PEREIRA	

CLÁUSULA OCTAVA: CADUCIDAD Y SUS EFECTOS: Previo requerimiento por escrito a **EL CONTRATISTA**, el Municipio de Pereira declarará la caducidad del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento a cargo de **EL CONTRATISTA** que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, por la ocurrencia de alguna de las causales establecidas en el artículo 90 de la ley 418 de 1997, modificado por el art. 31 de la Ley 782 de 2002, o las circunstancias previstas en el inciso último del art. 68 de la Ley 610 de 2000, y el art. 86 de la ley 42 de 1993. En caso de que el Municipio de Pereira decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias, que garanticen la ejecución del objeto contratado. La declaratoria de caducidad no impedirá que la entidad contratante continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro **CONTRATISTA**, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar. La declaración de la caducidad no dará lugar a indemnización del **CONTRATISTA**, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **CLÁUSULA NOVENA: CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**: Por el 20% del valor del contrato, por el término de duración de éste y seis (6) meses más. **CALIDAD DEL SERVICIO:** Por el 20% del contrato, por el término de seis (6) meses contados a partir de la terminación del contrato. **CALIDAD DE LOS BIENES**: Por el 20% del valor del contrato, por el término de duración de éste y seis (6) meses más. **SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES**: Por el 10% del valor del contrato, por el término de duración de éste y tres (3) años más. **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL**: De acuerdo a lo establecido en los artículos 2.2.1.2.3.1.5., 2.2.1.2.3.1.8., y 2.2.1.2.3.1.17., del Decreto 1082 de 2015, reglamentario de la Ley 1150 de 2007, para atender las reclamaciones que en su caso le resulten por responsabilidad por daños a terceros, acciones u omisiones imputables al Contratista, sus dependientes, subordinados o asociados se constituirá esta garantía por el término de ejecución del contrato y dos (2) meses más, en cuantía equivalente para cada grupo de acuerdo a la cuantía según el artículo 2.2.1.2.3.1.17 decreto 1082 y Según numeral 3 articulo 1.2.1.2.3.1.17 Decreto1082 de 2015 En todo caso, la garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual deberá constituirse conforme a lo establecido en el art. 2.2.1.2.3.2.9. del Decreto 1082 de 2015.**PARÁGRAFO PRIMERO:** Cuando por circunstancias especiales haya necesidad de modificar el plazo o valor contenido, dichas pólizas deberán ampliarse en los porcentajes establecidos en esta cláusula y por todo el término de las adiciones. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para efectos de la vigencia de la póliza exigida en el presente proceso su término se contará a partir de la firma del acta de iniciación de actividades. Las Cauciones deberán construirse a favor del MUNICIPIO DE PEREIRA. El hecho de no fijar garantías en un contrato, no libera al Contratista de la obligación de otorgarlas en la cuantía y términos que la presente resolución señala. Si el Contratista se negare a constituir las garantías, el Municipio dará por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que por este hecho deba reconocerse indemnización alguna. **CLÁUSULA DECIMA: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES:** Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: CESION: El CONTRATISTA**, no podrá ceder las obligaciones contraídas en este contrato, sin previa autorización escrita del Representante Legal del Municipio de Pereira. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: MULTAS:** En caso de mora en el cumplimiento

del plan y/o en caso de mora en el cumplimiento de las demás obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, la entidad le impondrá una multa equivalente al 1% del valor total del contrato por cada semana de mora, sin que éstas sobrepasen del 10% del valor total del mismo. La liquidación de las multas la efectuará el supervisor en las actas parciales de recibo y en el acta final y/o de recibo de los bienes, según sea el momento en que se ocasionen. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA: CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** Las partes acuerdan que la aplicación de la cláusula penal no exime el cumplimiento de las obligaciones contractuales y podrá exigirse al contratista la pena y la indemnización de perjuicios. En caso de declaratoria de caducidad o de presentarse por parte del contratista incumplimiento parcial o total del contrato o por incurrir en mora o retardo en el cumplimiento de sus de sus obligaciones, éste pagará a título de cláusula penal pecuniaria al Municipio, una suma equivalente hasta el 20% del valor del contrato. La tasación de la Cláusula Penal atenderá a criterios de oportunidad, razonabilidad, proporcionalidad y gravedad del incumplimiento. La imposición de esta pena pecuniaria se considera como una estimación anticipada de perjuicios que el contratista cause a la Entidad. El valor pagado como cláusula penal no es óbice para exigir el cumplimiento total de la obligación principal. **CLAUSULADECIMA CUARTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA**, con la suscripción de éste contrato afirma bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política, en los artículos 8º de la Ley 80 de 1993, y artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y demás disposiciones vigentes sobre la materia, y que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9º de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: SUPERVISIÓN:** La supervisión del presente contrato será ejercida por el Municipio de Pereira, a través del supervisor que para el efecto designe la Secretaría de Educación, quien deberá controlar su correcta ejecución y cumplimiento. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** La Liquidación del Contrato se realizará dentro de los cuatro meses siguientes a la terminación del contrato. Dentro de éste plazo el Contratista y el Municipio acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el Acta de Liquidación constarán los acuerdos y transacciones a que llegaren el Contratista y el Municipio para poner fin a las divergencias presentadas. **CLÁUSULA DECIMA SÉPTIMA: PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCION DEL CONTRATO:** Los contratos del Estado se perfeccionan cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación, éste se eleve a escrito y se obtenga el registro presupuestal. Para la ejecución se requiere: 1- Aprobación de la garantía única de cumplimiento. 2- La existencia de las disponibilidades presupuéstales correspondientes, o previstas en vigencias posteriores para cancelar compromisos futuros, conforme al artículo 21 del Decreto 26 de 1998 y la Ley Orgánica del Presupuesto. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA.SEGURIDAD SOCIAL**: Será obligación del contratista cumplir estrictamente con todas las obligaciones establecidas en la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios, así como con lo dispuesto por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y 828 de 2003. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOMICILIO CONTRACTUAL.** Para los efectos judiciales y extrajudiciales del presente contrato se fija como domicilio la ciudad de Pereira. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: LEGISLACIÓN APLICABLE:** Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas que regulan la materia. **CLÁUSULAVIGÉSIMA SEGUNDA: SUSPENSION TEMPORAL DEL CONTRATO:** Se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. **PARAGRAFO:** EL CONTRATISTA, prorrogará la vigencia de la garantía única de cumplimiento por el tiempo que dure la suspensión. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA: SUBCONTRATACION: EL CONTRATISTA** sólo podrá subcontratar todo aquello que no implique la ejecución de la totalidad del objeto del presente contrato, con la autorización previa y escrita del Municipio de Pereira en el texto de los subcontratos autorizados se dejará constancia que se entienden celebrados dentro y sin perjuicio de los términos de éste contrato y bajo la exclusiva responsabilidad de EL CONTRATISTA. El Municipio de Pereira podrá ordenar la terminación del subcontrato en cualquier tiempo, sin que el subcontratista tenga derecho a reclamar indemnización de perjuicio ni a instaurar acciones contra el municipio de Pereira por esta causa. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA: INDEMNIDAD:** El Contratista mantendrá indemne y defenderá a su propio costo al MUNICIPIO DE PEREIRA de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones del contratista en el desarrollo de este contrato. El Contratista se obliga a evitar que sus empleados y/o los familiares de los mismos, sus acreedores, sus proveedores y/o terceros, presenten reclamaciones (judiciales o extrajudiciales) contra el MUNICIPIO DE PEREIRA, con ocasión o por razón de acciones u omisiones suyas, relacionadas con la ejecución del presente contrato. Si ello no fuere posible y se

presentaren reclamaciones o demandas contra del MUNICIPIO DE PEREIRA, esta entidad podrá comunicar la situación por escrito al contratista. En cualquiera de dichas situaciones, EL CONTRATISTA se obliga a acudir en defensa de los intereses del MUNICIPIO DE PEREIRA, para lo cual contratará profesionales idóneos que representen a la entidad y asumirá el costo de los honorarios de éstos, del proceso y de la condena, si la hubiere. Si el MUNICIPIO DE PEREIRA estima que sus intereses no están siendo adecuadamente defendidos, lo manifestará por escrito al contratista, caso en el cual acordará la mejor estrategia de defensa o, si el MUNICIPIO DE PEREIRA lo estima necesario, asumirá directamente la misma. En este último caso, el MUNICIPIO DE PEREIRA cobrará y descontará de los saldos a favor del CONTRATISTA todos los costos que implique esa defensa, más un diez por ciento (10%) del valor de los mismos, por concepto de gastos de administración. Si no hubiere saldos pendientes de pago a favor del CONTRATISTA, el MUNICIPIO DE PEREIRA podrá proceder, para el cobro de los valores a que se refiere este numeral, por la vía ejecutiva, para lo cual este contrato, junto con los documentos en los que se consignen dichos valores, prestarán mérito ejecutivo. **CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA: CONTRATOS ADICIONALES**: Para el desarrollo eficaz del objeto contractual pactado, proporcional al tiempo y valor establecidos inicialmente, los cuales además, no podrán exceder del cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato (inc. 2º del par. Artículo 40 de la Ley 80/93). Los contratos adicionales relacionados con el valor quedarán perfeccionados una vez suscritos y además se efectuará el registro presupuestal. Los relacionados con el plazo, sólo requerirán la firma del contrato y prórroga de la garantía única. Será requisito indispensable para que pueda iniciarse la ejecución del contrato adicional, su perfeccionamiento, adición y prórroga de la garantía única, el pago de los impuestos correspondientes si hay lugar. No podrán celebrarse contratos adicionales que impliquen modificación al objeto del contrato, ni prorrogarse su plazo si estuviere vencido, so pretexto de la celebración de contratos adicionales. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL:** EL CONTRATISTA se compromete además del objeto del contrato y su alcance, a cumplir con todas las obligaciones inherentes a él, en especial, las relacionadas con los procesos de mantenimiento y mejoramiento continuo de los Sistemas de Gestión de Calidad y de Control Interno que se adelantan en el Municipio de Pereira. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA: LIQUIDACIÓN UNILATERAL:** Si el CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por EL Municipio de Pereira y se adoptará por acto administrativo motivado, susceptible del recurso de reposición. **CLAUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: CONTROL FISCAL:** El control fiscal será ejercido por la Contraloría Municipal. **CLAUSULA VIGÉSIMA NOVENA**: **PUBLICIDAD:** De conformidad con los artículos 223 del decreto 019 de 2012 y el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015; el presente contrato se publicará en el Sistema Electrónico para la contratación Pública (SECOP). **CLAUSULA TRIGÉSIMA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integral del presente contrato todos los documentos soportes que acrediten los requisitos exigidos en el Municipio relacionados en el documento denominado “Listado de documentos soportes”.